



GACETA



SEPTIEMBRE 2015

MUNICIPAL DE GOBIERNO

AÑO 3 / NO. 9

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. CARLOS CESAR AVILÉS OSORIO, PRESIDENTE SUPLENTE, DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS Y ANEXOS CORRESPONDIENTES:

223,224 DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

225, 226, 227 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

228 DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

ANEXOS

- ❖ **EDICTOS.- EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO: CM/SJ/2771/2015, DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIGNADO POR LA LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL, QUIEN SOLICITA SE HAGA LA PUBLICACIÓN DE CINCO EDICTOS, OFICIO RECIBIDO POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EN FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, CON NÚMERO DE REGISTRO 5815.**

ACUERDO NÚMERO 223 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLE, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2015.

Mediante oficio HA/MT/4627/15, la Tesorera Municipal, solicitó al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación en Sesión de Cabildo del Proyecto de Acuerdo relativo al Programa Municipal de Estímulos Fiscales para el pago de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmueble, que regirá durante los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2015, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es del Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

Que el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece como una de las atribuciones del Ayuntamiento formular, aprobar y ejecutar los programas correspondientes.

Que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México; y con la finalidad de contribuir al bienestar y mejoramiento de calidad de vida, se estima necesario implementar instrumentos que generen capacidad de ahorro y de cumplimiento en las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

Que conscientes de que hay sectores de nuestra población que no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones fiscales respecto de su propiedad inmobiliaria, se propone determinar a favor de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas (os) sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, el otorgamiento de bonificaciones en el pago del impuesto predial y traslado de dominio.

Que en estas condiciones, se propone otorgar a los contribuyentes que acudan de manera directa y espontánea un descuento del **100%** en el pago de sus adeudos de impuesto predial de los ejercicios fiscales del 2014 y anteriores; que sean propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación o que realicen actividades comerciales o productivas que generen autoempleo.

Además, otorgar un estímulo fiscal consistente del **100%** en multas y recargos, generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial en ejercicios fiscales 2015 y anteriores.

Para aquéllos contribuyentes que estén dentro de los siguientes sectores de vulnerabilidad como son:

Pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, se les otorgue una bonificación del **50%** en el pago del impuesto predial del año 2015; siempre y cuando no presenten adeudo en ejercicios anteriores.

Este estímulo se aplicará a los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditar fehacientemente de encontrarse en alguno de los supuestos de vulnerabilidad señalados.
- Ser propietario o poseedor del inmueble.

Que los contribuyentes que sean propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación o que realicen actividades comerciales o productivas que generen autoempleo, una bonificación del **15%** durante los meses de septiembre a diciembre de 2015, para el pago del impuesto predial del ejercicio 2015.

Que a los contribuyentes que acudan de manera personal y no por medio de gestor o notario público, apoderado o representante que se encuentren sujetos al pago de Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, se aplicará bonificación del **50%** en el pago de dichos impuestos y una condonación del **100%** en el pago de multas, recargos y actualizaciones.

Que como caso especial, en la comunidad de San Agustín Atlapulco, además de los estímulos fiscales anteriores, se concede estímulos para la captación del pago del impuesto predial y en traslado de dominio, consistentes en:

1. Cobrar solamente los adeudos que no hayan realizado ante este Municipio o en el de Chimalhuacán.
2. Se les condone el pago de derechos correspondiente a la certificación de clave y valor catastral para la regularización de sus inmuebles; y
3. Como incentivo en el pago de impuesto por traslado de dominio, se les condonará el **50%** en el mismo, así como el **100%** del pago de los recargos y multas.

Cabe señalar, que éste beneficio se aplicará únicamente a los contribuyentes que acudan personalmente a realizar sus trámites, de manera directa y sin intermediación de gestor y/o notario público.

Que las disposiciones del presente acuerdo son de orden público e interés general y tienen por objeto proporcionar estímulos fiscales a los contribuyentes de Nezahualcóyotl, derivadas del pago de los impuestos Predial y de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslaticivas de Dominio de inmuebles.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 223 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULO FISCALES PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLE, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2015.

CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES I, II, Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123, 124 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XXI, 95 FRACCIONES I, II, IV, XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 4, 11, 14, 15 Y 19 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; 1, 7, 9, 31, 107, 108, 109, 113, 114, 115, 116 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución del Programa Municipal de Estímulos Fiscales para el Pago de los Impuestos Predial y Sobre adquisición de inmuebles y otras Operaciones Traslaticas de Dominio de inmuebles que regirá durante los meses de septiembre a diciembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede a personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles dentro del territorio municipal obligadas al pago de Impuesto predial un estímulo fiscal del **100%** en el pago de sus adeudos de impuesto predial de los ejercicios fiscales 2014 y anteriores.

ARTICULO TERCERO.- Se establece otorgar un estímulo fiscal consistente en la condonación del **100%** en el pago de multas y recargos, generados por la falta de pago oportuno del impuesto predial por los ejercicios fiscales 2015 y anteriores.

ARTICULO CUARTO.- Se determina a favor de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda a este Municipio, el otorgamiento de una bonificación del **50%** en el pago del Impuesto predial del ejercicio 2015; siempre y cuando no presenten adeudo en ejercicios anteriores.

Esta bonificación se aplicará a los contribuyentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Acreditar fehacientemente de encontrarse en alguno de los supuestos de vulnerabilidad señalados.

- Ser propietario o poseedor del inmueble.

ARTICULO QUINTO.- Durante el periodo establecido en el artículo primero del presente acuerdo, se concede a personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles en el territorio municipal obligadas al pago de Impuesto Predial, estímulo fiscal del **15%** en el pago de Impuesto predial del ejercicio fiscal 2015, siempre y cuando no presenten adeudos en ejercicios anteriores.

ARTICULO SEXTO.- A los contribuyentes que acudan de manera personal y no por medio de gestor o notario público, apoderado o representante que se encuentren sujetos al pago de Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, se aplicará bonificación del **50%** en el pago de dichos impuestos y una condonación del **100%** en el pago de multas, recargos y actualizaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En la comunidad de San Agustín Atlapulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, además de los estímulos fiscales mencionados con antelación, se concede estímulos para la captación del pago del impuesto predial y en traslado de dominio de inmuebles que regirá durante el periodo comprendido de septiembre a diciembre de 2015, consistentes en:

1. Cobrar los adeudos que no hayan realizado ante este municipio o en el de Chimalhuacán, Estado de México.
2. Se condona el pago de derechos correspondientes a la certificación de clave y valor catastral para la regularización de sus inmuebles
3. Incentivo en el Pago de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, se les condonará el **50%** en el mismo; así como el **100%** del pago de los recargos y multas.

Este beneficio se aplicara únicamente a las personas que acudan personalmente a realizar sus trámites y no por medio de gestor y/o notario público.

ARTICULO OCTAVO.- Se faculta expresamente a la Tesorera Municipal para aplicar la condonación del **100%** en los accesorios legales ordinarios y extraordinarios de impuestos, derechos y aprovechamientos derivados de ingresos diversos relacionados con la aplicación del presente acuerdo, así como para la implementación de las medidas adecuadas para las bases administrativas de operación y recaudación, para su cumplimiento y ejecución.

ARTICULO NOVENO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin de recaudar diferencias por concepto de Impuesto Predial de conformidad con el artículo 48 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes a fin de recaudar las contribuciones de conformidad con el presente acuerdo y la implementación de las medidas adecuadas para su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye al Presidente Municipal Lic. Carlos César Avilés Osorio, instrumento a través de las instancias administrativas correspondientes los mecanismos para la publicidad y ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, a los tres días del mes septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ACUERDO NÚMERO 224 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2015.

De conformidad a lo acordado por el Consejo Directivo en la Vigésima Sexta Sesión de fecha 26 de agosto de la presente anualidad, el Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl mediante oficio número ODAPAS/DG/1466/2015, solicitó al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación en Sesión de Cabildo, de un proyecto de Acuerdo relativo al Programa de Regularización Municipal de beneficios para el pago de derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que regirá durante los meses de septiembre a diciembre del 2015, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El estado garantizara este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades ara el acceso y el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Que en el artículo 115 del ordenamiento legal citado, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es del Municipio Libre, en la fracción IV dispone que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

Que el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como una de las atribuciones del Ayuntamiento formular aprobar y ejecutar los Programas correspondientes.

Que con la finalidad esencial de alcanzar una plena solidez de las finanzas públicas municipales y contar con los ingresos que se requieren para atender las necesidades de nuestro municipio, a través de una estructura tributaria equitativa que promueva la competitividad, favorezca la creación de empleos y minimice las distorsiones para obtener recursos, han sido aprobados a lo largo del ejercicio fiscal 2013, 2014 y parte de 2015, diversos beneficios fiscales, como bonificaciones y estímulos en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y alcantarillado.

Que es de dominio público, que a nivel nacional se vive una de las peores crisis económicas que afecta a todos los mexicanos en cada estado de la república mexicana y en cada municipio; es por ello que el presente Gobierno preocupado por el bienestar de los diversos sectores de la población

implementa diversas acciones destinadas a que los Nezahualcoyotlenses obtengan beneficios reales para abatir el rezago económico.

Que en virtud de lo anterior y con el objetivo de apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, derivadas de los derechos previstos en el artículo 129 fracciones I y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y al mismo tiempo fortalecer las finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México; el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presenta la propuesta de bonificaciones que registrará durante los meses de septiembre a diciembre de 2015.

Que para ello, se propone con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgar los beneficios fiscales siguientes:

Que se otorgue a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado que se presente a regularizar sus adeudos una condonación del **100%** en el monto de recargos causados, para los ejercicios fiscales 2014 y anteriores.

Que se otorgue a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para uso doméstico que se presente a regularizar sus adeudos una condonación del **100%** en el monto de la contribución, para los ejercicios fiscales 2013 y anteriores.

Que se otorgue a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para uso doméstico que se presente a regularizar sus adeudos una condonación del **50%** en el monto de la contribución, para el ejercicios fiscales 2014.

Que se otorgue a los contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que se encuentren al corriente en el pago de derechos actualizados al ejercicio fiscal 2014, una condonación del **15%** en el monto de la contribución, para el ejercicio 2015.

Que aquellos usuarios que se presenten en forma espontánea a darse de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, únicamente se le cobrará el año corriente.

Que se otorgue a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica correspondiente a este municipio, que se encuentren al corriente en el pago de derechos actualizados al ejercicio fiscal 2014 y que se presenten a regularizar su situación fiscal durante los meses de septiembre a diciembre de 2015, una bonificación del **50%** en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para el ejercicio 2015, siempre que se trate de uso doméstico y mixto.

Que se otorgue a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos una bonificación

del **100%** del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales 2012 y anteriores, solamente aplicable para usuarios mixto y no domésticos.

La aplicación de los estímulos fiscales previstos en el párrafo que antecede será aplicable únicamente a aquellos usuarios que su toma corresponda a 13 milímetros.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 224 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE REGIRÁ DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2015.

CON LAS FACULTADES QUE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 16, 31 y 129 FRACCIONES I y III DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN VIGOR; 10, 15, 17, 20 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; Y DE MAS RELATIVOS Y APLICABLES CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución del Programa de Regularización Municipal de Beneficios para el pago de Derechos por el suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, que regirá durante el periodo comprendido del mes de septiembre a diciembre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que se presente a regularizar sus adeudos; una condonación del **100%** en el monto de recargos causados, para los ejercicios fiscales 2014 y anteriores.

Para acceder a este beneficio fiscal, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado.
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado,
3. Clave Única de Registro de Población, C.U.R.P.
4. Observar las disposiciones previstas por el Director de fianzas del Organismo con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
5. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas del

Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para uso doméstico que se presente a regularizar sus adeudos una condonación del **100%** en el monto de la contribución, para los ejercicios fiscales 2013 y anteriores.

Para acceder a este beneficio fiscal, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado,
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado,
3. Clave Única de Registro de Población, C.U.R.P.,
4. Observar las disposiciones previstas por el director de fianzas del organismo con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
5. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para uso doméstico que se presente a regularizar sus adeudos una condonación del **50%** en el monto de la contribución, para el ejercicios fiscales 2014.

Para acceder a este beneficio fiscal, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado,
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado,
3. Clave Única de Registro de Población, C.U.R.P.,
4. Observar las disposiciones previstas por el Director de Fianzas del Organismo con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
5. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el Padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que se encuentren al corriente en el pago de derechos actualizados al ejercicio fiscal 2014, una condonación del **15%** en el monto de la contribución, para el ejercicio 2015.

Para acceder a este beneficio fiscal, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado,
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado,

3. Clave Única de Registro de Población, C.U.R.P.,
4. Observar las disposiciones previstas por el Director de Fianzas del Organismo con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
5. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.

ARTÍCULO SEXTO.- Aquellos usuarios que se presenten en forma espontánea a darse de alta de manera voluntaria en el Padrón de usuarios del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, únicamente se le cobrará el año corriente.

Para acceder a este beneficio fiscal, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado,
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado, en su caso,
3. Clave única de registro de población, C.U.R.P.,
4. Observar las disposiciones previstas por el Director de Fianzas del Organismo con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
5. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica correspondiente a este municipio, que se encuentren al corriente en el pago de derechos actualizados al ejercicio fiscal 2014 y que se presente a regularizar su situación fiscal; una bonificación del **50%** en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, para el ejercicio 2015, siempre que se trate de uso doméstico y mixto.

Para acceder a este beneficio fiscal, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación o documento oficial del interesado, así como credencial o constancia emitida por autoridad competente con la que se acredite que el solicitante se encuentra en alguno de los supuesto de vulnerabilidad aplicables.
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado,
3. Clave Única de Registro de Población, C.U.R.P.,
4. Observar las disposiciones previstas por el Director de Fianzas del Organismo con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y

5. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México; y

Este beneficio no es acumulable con los demás beneficios fiscales previstos y aprobados en el presente acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorga a aquellos contribuyentes sujetos al pago de derechos por suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos una bonificación del **100%** del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales 2012 y anteriores, solamente aplicable para usuarios mixto y no domésticos.

Para acceder a este beneficio fiscal, el contribuyente deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del interesado,
2. Presentar el último recibo oficial de pago del derecho generado,
3. Clave Única de Registro de Población, C.U.R.P.,
Observar las disposiciones previstas por el Director de Fianzas del Organismo con relación a la presentación de la declaración para el pago de la referida contribución; y
4. El pago deberá ser efectuado preferentemente por el contribuyente obligado y registrado en el padrón de usuarios actualizado en la Dirección de Finanzas del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México.

La aplicación de éste estímulo fiscal será aplicable únicamente a aquellos usuarios que su toma corresponda a 13 milímetros.

ARTÍCULO NOVENO.- Los pagos realizados con anterioridad a la fecha en que se autoriza la aplicación de los beneficios fiscales previstos en el presente acuerdo y respecto de los conceptos previstos en los artículos segundo, tercero y cuarto, no darán derecho a devolución o compensación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las personas físicas y jurídicas colectivas que pretendan obtener beneficios fiscales a que hace referencia el presente acuerdo y que hayan interpuesto, respecto del cobro de las contribuciones a que se refiere este, algún medio de defensa o impugnación, a través de la vía administrativa o judicial, deberán previamente desistirse de tales procesos, exhibiendo ante la Dirección de Finanzas, copia certificada del acuerdo que hubiere recaído a la presentación del escrito de desistimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México, a los tres días del mes septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ACUERDO NÚMERO 225 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE META DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR DE AV. TEPOZANES", A CARGO DEL REMANENTE DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM ESPECIAL) EJERCICIO 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que mediante acuerdo número 169 de fecha seis de noviembre del año dos mil catorce, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó la ejecución de Obras con cargo al Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM ESPECIAL) ejercicio 2014, entre las cuales se aprobó la obra denominada "Rehabilitación del Colector de Av. Tepozanes".

Que mediante oficio DDUOP/0291/2015 el Director de Obras Públicas, solicitó proponer al H. Cabildo de este Ayuntamiento la aprobación de una ampliación de meta de la obra denominada "Rehabilitación del Colector de Av. Tepozanes", a cargo del remanente del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM ESPECIAL) ejercicio 2014, que asciende por un monto de \$1'186,992.66 (Un millón ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 66/100 M.N.).

Que el monto destinado para la propuesta de ampliación de meta de la obra "Rehabilitación del Colector de Av. Tepozanes", proviene de los remanentes de las veintitrés obras aprobadas en su momento por el H. Ayuntamiento mediante el acuerdo citado en párrafos anteriores.

Que el objetivo de la ampliación de meta de la obra denominada "Rehabilitación del Colector de Av. Tepozanes" obedece a la mejora y optimización de dicha obra con la finalidad de atender las necesidades de la población, cumpliendo con ello el compromiso de efectuar obras de calidad y funcionalidad para la ciudadanía.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 225 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE META DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR DE AV. TEPOZANES", A CARGO DEL

REMANENTE DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM ESPECIAL) EJERCICIO 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4, 12.5, 12.7 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 9, 93 FRACCIÓN I y VIII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ampliación de meta de la obra denominada "Rehabilitación del Colector de Av. Tepozanes", a cargo del remanente del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM ESPECIAL) ejercicio 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la ejecución de los recursos remanentes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM ESPECIAL) ejercicio 2014, por un importe total de **\$1´186,992.66 (Un millón ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 66/100 M.N.)**, para la ampliación de meta de la obra denominada "Rehabilitación del Colector de Av. Tepozanes"

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Obras Públicas para que ejecute el proyecto aprobado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal, Lic. Carlos César Avilés Osorio, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los diez días de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ACUERDO NÚMERO 226 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el municipio libre, conforme a la fracción I, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que en fecha primero de enero del dos mil trece, mediante Acuerdo número 3, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó la integración de las dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares de la Administración Municipal para el periodo 2013-2015, entre los que se incluye la Dirección de Administración, designándose en el acuerdo referido como titular de dicha dependencia al C. Juan Manuel Pérez Ramírez

Que toda vez que el C. Juan Manuel Pérez Ramírez se separó del cargo que venía desempeñando, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 penúltimo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se procedió a nombrar como encargado de despacho al C. Juan Álvarez Garduño.

Que en virtud de que la Dirección de Administración, en este momento funge con un encargado de despacho y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41 párrafo séptimo, 48 fracción VI y 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone a este Pleno del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento del C. Juan Álvarez Garduño, como Titular de la Dirección de Administración, al satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal; ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos; no estar inhabilitado para desempeñar el cargo; no haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo. Es así que, sustentado en el perfil y desempeño profesional y personal de la persona propuesta, se le considera idónea para el cargo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 226 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 123, 128 FRACCIONES I, II, III, VII Y VIII, Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del C. Juan Álvarez Garduño, como Titular de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cítese al C. Juan Álvarez Garduño, para los efectos previstos en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la sala de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ACUERDO NÚMERO 227 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el municipio libre, conforme a la fracción I, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que mediante acuerdo número 168 en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la desincorporación de la Subdirección de Desarrollo Urbano y la Creación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Obras Públicas; designándose como titular de la Dirección de Desarrollo Urbano al C. Luis Manuel Cuellar Martínez.

Que toda vez que el C. Luis Manuel Cuellar Martínez se separó del cargo que venía desempeñando; en términos de lo dispuesto por el artículo 41 penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se procedió a nombrar como encargado de despacho al C. Alejandro Sánchez Flores.

Que en virtud de que la Dirección de Desarrollo Urbano, en este momento funge con un encargado de despacho y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41 párrafo séptimo, 48 fracción VI y 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento, el nombramiento del C. Alejandro Sánchez Flores, como Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, al satisfacer los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal; ser ciudadano del Estado en pleno uso de sus derechos; no estar inhabilitado para desempeñar el cargo; no haber sido condenado en proceso penal, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad; tener los conocimientos suficientes para poder desempeñar el cargo. Es así que, sustentado en el perfil y desempeño profesional y personal de la persona propuesta, se le considera idónea para el cargo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 227 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 123, 128 FRACCIONES I, II, III, VII Y VIII, Y 144 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XVII, 48 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del C. Alejandro Sánchez Flores, como Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cítese al C. Alejandro Sánchez Flores, para los efectos previstos en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de las instancias administrativas correspondientes, instrumente la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en la sala de cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl Estado de México a los diez días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**

ACUERDO NÚMERO 228 MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DEL "CUADRO DE MONTOS Y METAS CONVENIDOS CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS RECURSOS DEL FASP 2015 TRANSFERIDOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO" CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.

Que mediante oficio número DGSPyTM/2636/2015, el C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, requirió a la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de una propuesta de Acuerdo relativo al presupuesto de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) 2015, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 25, fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Que el artículo 7, fracción IX, párrafos primero y quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero de 2015, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, y considerará la incidencia delictiva y privilegiará a entidades que hayan registrado disminución en los índices delictivos, asimismo promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos de ayuda federal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), se distribuyan entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, estimulando a aquellos en los cuales se haya logrado reducción en los delitos cometidos.

Que con oficio número 202K00000/SESESP/0311/2015, de fecha 27 de mayo de 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicó al C. Presidente Municipal, que al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl se le asignó un monto de **\$6,807,805.00 (Seis millones ochocientos siete mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N)** proveniente del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015. Asimismo, dicha instancia solicitó el envío de la presupuestación respectiva.

Que mediante oficio número 202K13000/1808/2014, de fecha 7 de octubre de 2014, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, la Propuesta de Estructura Programática y Proyecto de Inversión de Nezahualcóyotl, a financiarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015, con objeto de concretar en tiempo y forma los Convenios y Anexos Técnicos, a fin de agilizar la aplicación de los recursos; propuesta que el día 30 de octubre de 2014, el Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl remitió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública la Propuesta de Estructura Programática y Proyecto de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2015.

Que con oficio número DSPM/1079/2015 de fecha 2 de junio del año 2015, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Ayuntamiento, remitió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la presupuestación del "El Cuadro de Montos y Metas Convenidos del FASP 2015", correspondiente al Municipio de Nezahualcóyotl.

Que mediante oficio número 202K00000/SESEP/0517/2015, de fecha 2 de septiembre de 2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, convocó al C. Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl al Taller Estatal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2015), a fin de conocer la mecánica operativa para la correcta aplicación y comprobación de los recursos; evento que se realizó el 14 de septiembre de 2015 en el Centro Cultural Bicentenario Mexiquense del Municipio de Texcoco, en el cual funcionarios de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de este Ayuntamiento, recibieron en versión original el Cuadro de Montos y Metas Convenidos (FASP 2015) con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, debidamente suscrito por las partes Estatal y Municipal.

Que considerando que es obligación del Estado Mexicano establecer las políticas, acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional y que investido de su potestad gubernativa, instrumenta políticas públicas tendientes a regular su actuación con estricto apego a Derecho.

Que en beneficio de la seguridad de nuestros habitantes, se propone a este H. Cabildo la validación de las acciones, metas y montos del "Cuadro de Montos y Metas Convenidos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los Recursos del FASP 2015 Transferidos a los 125 Municipios del Estado". Recursos necesarios para dar atención a necesidades de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, de acuerdo al siguiente desglose:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL / CONCEPTOS DE GASTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
TOTAL				6,807,805.00
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES				893,508.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información				
Servidor	Pieza	1	141,812.00	141,812.00
Equipo de comunicación y telecomunicación				
Equipo de radio base	Pieza	5	71,000.00	355,000.00
Equipo GPS	Pieza	6	6,500.00	39,000.00
Terminal digital móvil	Pieza	6	59,616.00	357,696.00

FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA				5,914,297.00
Vestuario y uniformes				
Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal				
Camisola	Pieza	151	740.00	111,740.00
Chamarra	Pieza	151	855.00	129,105.00
Impermeable	Pieza	151	523.00	78,973.00
Kepí	Pieza	150	488.00	73,200.00
Pantalón Pie Tierra	Pieza	151	610.00	92,110.00
Silbato Policia	Pieza	153	64.00	9,792.00
Calzado				
Zapato	Par	150	1,085.00	162,750.00
Materiales de Seguridad				
Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Municipal				
Cartucho .9 mm	Pieza	50,000	4.79	239,500.00
Prendas de protección				
Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Municipal				
Chaleco (Balístico Mínimo Nivel III A, Antipunta)	Pieza	22	14,007.00	308,154.00
Guantes (Normal, Tácticos)	Par	154	32.00	4,928.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información				
Computadora de escritorio	Pieza	7	25,977.673	181,843.71
Computadora portátil	Pieza	10	35,000.00	350,000.00
Impresora	Pieza	1	52,000.00	52,000.00
Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	20	2,300.00	46,000.00
Cámaras fotográficas y de video				
Videoprojector	Pieza	7	35,000.00	245,000.00
Vehículos y equipo terrestre				
Vehículo (Coadyuvar en la Ejecución de las acciones encaminadas a resguardar la Seguridad Pública Municipal)				
Camioneta Pick Up 4 x 2, automática 6 cilindros dirección hidráulica (Equipamiento Patrulla)	Pieza	6	610,067.714	3,660,406.28
Equipo de Defensa y Seguridad				
Arma larga				
Carabina semiautomática calibre .223mm	Pieza	10	16,879.50	168,795.00

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 228 MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DEL "CUADRO DE MONTOS Y METAS CONVENIDOS CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS RECURSOS DEL FASP 2015 TRANSFERIDOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO" CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3,

27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII, XXXV, XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la validación del "Cuadro de Montos y Metas Convenidos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los Recursos del FASP 2015 Transferidos a los 125 Municipios del Estado" asociados al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la ejecución del monto de **\$6, 807,805.00 (Seis millones ochocientos siete mil ochocientos cinco pesos 00/100 M.N.)** en la aplicación de los siguientes Programas de Prioridad Nacional y acciones con cargo a dichos recursos:

PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL / CONCEPTOS DE GASTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
TOTAL				6,807,805.00
RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES				893,508.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información				
Servidor	Pieza	1	141,812.00	141,812.00
Equipo de comunicación y telecomunicación				
Equipo de radio base	Pieza	5	71,000.00	355,000.00
Equipo GPS	Pieza	6	6,500.00	39,000.00
Terminal digital móvil	Pieza	6	59,616.00	357,696.00
FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA				5,914,297.00
Vestuario y uniformes				
Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal				
Camisola	Pieza	151	740.00	111,740.00
Chamarra	Pieza	151	855.00	129,105.00
Impermeable	Pieza	151	523.00	78,973.00
Kepí	Pieza	150	488.00	73,200.00
Pantalón Pie Tierra	Pieza	151	610.00	92,110.00
Silbato Policía	Pieza	153	64.00	9,792.00
Calzado				
Zapato	Par	150	1,085.00	162,750.00
Materiales de Seguridad				
Materiales de seguridad para Secretaría de Seguridad Pública Municipal				
Cartucho .9 mm	Pieza	50,000	4.79	239,500.00
Prendas de protección				
Prendas de protección para Secretaría de Seguridad Pública Municipal				
Chaleco (Balístico Mínimo Nivel III A, Antipunta)	Pieza	22	14,007.00	308,154.00
Guantes (Normal, Tácticos)	Par	154	32.00	4,928.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información				
Computadora de escritorio	Pieza	7	25,977.673	181,843.71
Computadora portátil	Pieza	10	35,000.00	350,000.00
Impresora	Pieza	1	52,000.00	52,000.00
Unidad de protección y respaldo de energía (UPS)	Pieza	20	2,300.00	46,000.00
Cámaras fotográficas y de video				
Videoprojector	Pieza	7	35,000.00	245,000.00
Vehículos y equipo terrestre				
Vehículo (Coadyuvar en la Ejecución de las acciones encaminadas a				

resguardar la Seguridad Pública Municipal)				
Camioneta Pick Up 4 x 2, automática 6 cilindros dirección hidráulica (Equipamiento Patrulla)	Pieza	6	610,067.714	3,660,406.28
Equipo de Defensa y Seguridad				
Arma larga				
Carabina semiautomática calibre .223mm	Pieza	10	16,879.50	168,795.00

ARTÍCULO TERCERO.- Las economías que se generen en el proceso de contratación, así como los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere el Artículo Primero de este acuerdo, deberán destinarse para la adquisición de bienes que se encuentran dentro del catálogo del FASP, previa autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, para la aplicación de los recursos asentados en el artículo de referencia, autorizando para ello las transferencias y adecuaciones presupuestarias

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal, Lic. Carlos César Avilés Osorio instrumento a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días de septiembre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

**LIC. CARLOS CÉSAR AVILÉS OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



CONTRALORIA INTERNA

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

CM/MABI-A-13/566/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 28 fracción III, 33, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX y XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47, párrafo tercero, 52, 53, 59 I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. EDUARDO FRANCISCO MECALCO LÓPEZ**, quien deberá presentarse el próximo **DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS TRECE HORAS CON CERO**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Segundo Piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcōyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en **haber sido omiso en presentar su manifestación de bienes por ALTA del año dos mil trece**, en su carácter de **SUBDIRECTOR C**, adscrito a **CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX y **80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las posteriores se harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su Garantía con identificación Oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez, en la **“Gaceta Municipal”**, del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”**, del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, Estado de México a los veintidós de septiembre del año dos mil quince.

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.
Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento
de Nezahualcōyotl, Estado de México

YKAM/CPM

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015
Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 ext. 2302



**CONTRALORIA
INTERNA**

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

**CM/MABI-A-12/140/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 28 fracción III, 33, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX y XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47, párrafo tercero, 52, 53, 59 I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. FALCON PAZ HUMBERTO**, quien deberá presentarse el próximo **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Segundo Piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcōyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en **haber sido omiso en presentar su manifestación de bienes por ALTA del año dos mil doce**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO B**, adscrito a **TESORERIA** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX y **80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las posteriores se harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su Garantía con identificación Oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez, en la "**Gaceta Municipal**", del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**", del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, Estado de México a primero de octubre del año dos mil quince.

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.

Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento
de Nezahualcōyotl, Estado de México

YKAM/CPM

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 ext. 2302



CONTRALORIA INTERNA

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

CM/MABI-A-12/138/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 28 fracción III, 33, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX y XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47, párrafo tercero, 52, 53, 59 I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. ZAMORA CENTENO HECTOR**, quien deberá presentarse el próximo **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcōyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en **haber sido omiso en presentar su manifestación de bienes por ALTA del año dos mil doce**, en su carácter de **JEFE DE DEPARTAMENTO A**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX y **80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las posteriores se harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su Garantía con identificación Oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez, en la **“Gaceta Municipal”**, del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”**, del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, Estado de México a primero de octubre del año dos mil quince.

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.
Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento
de Nezahualcōyotl, Estado de México

YKAM/CPM

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015
Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 ext. 2302



CONTRALORIA INTERNA

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

CM/MABI-A-12/1420/2012
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 25 fracción II, 28 fracción III, 33, 106, 107, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX y XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47, párrafo tercero, 52, 53, 59 I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 Y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. DE LOS SANTOS TORRES JOSE JAVIER**, quien deberá presentarse el próximo **VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS TRECE HORAS**, en las oficinas de la Contraloría Interna Municipal, sita en calle Faisán No. 110, Planta Baja, Colonia Benito Juárez, C.P. 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su Garantía de Audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en **haber sido omiso en presentar su manifestación de bienes por ALTA del año dos mil doce**, en su carácter de **SUBDIRECTOR D**, adscrito a la **PRESIDENCIA MUNICIPAL** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX y **80 fracción I** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia Usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y la hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de igual manera se le apercibe para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Estado de México, para oír y recibir toda clase de notificaciones, en caso contrario, las posteriores se harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría Municipal para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su Garantía con identificación Oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez, en la "**Gaceta Municipal**", del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl o en la "**Gaceta del Gobierno**", del Estado de México y en un periódico de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcóyotl, Estado de México a primero de octubre del año dos mil quince.

LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA.

Contralora Interna Municipal del H. Ayuntamiento
de Nezahualcóyotl, Estado de México

YKAM/CPM

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 ext. 2302



**CONTRALORIA
INTERNA**

“2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

EDICTO

**EXPEDIENTE: CM/MABI-A-12/1363/2012
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 128 fracción V, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XX, 43, 44 párrafo cuarto, 47 tercer párrafo, 52, 53, 59 fracción, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 52, 53 fracción XIII, 110, 112 fracción XVI, 166, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 Y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. MARTÍNEZ MIRANDA FRANCISCO JAVIER**, quien deberá presentarse el próximo **DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, A LAS NUEVE HORAS, CON CERO MINUTOS**, en las oficinas de la Subdirección de Situación Patrimonial de la Contraloría Interna Municipal, sita en Calle Faisán No. 110 Planta Baja de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcōyotl, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **EXTEMPORANEO** en su Manifestación de Bienes por **ALTA**; en su carácter de **SUBDIRECTOR A ADSCRITO A DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCŌYOTL**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. En virtud de haber sido **EXTEMPORANEO** su Manifestación de Bienes por **ALTA** del año **2012**.

Razón por la cual se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene el derecho a manifestar lo que a su derecho convenga por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; de igual manera se le apercibe **para que dentro del término de tres días, contados a partir de la presente publicación, señale domicilio cierto y verdadero dentro del área geográfica del Municipio de Nezahualcōyotl, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores se le harán por publicación en estrados dentro de las instalaciones de esta Contraloría Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código en cita, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.**

Se hace de su conocimiento que el expediente se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta y que deberá presentarse al desahogo de su garantía con identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la **“Gaceta Municipal”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcōyotl o en la **“Gaceta del Gobierno”** del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Nezahualcōyotl, México, Estado de México, el día veintiuno del mes de septiembre de dos mil quince. Así lo acordó la **LIC. YESENIA KARINA ARVIZU MENDOZA, CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCŌYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- Rúbrica**

YKAM/CPM

CONTRALORÍA MUNICIPAL 2013-2015

Calle Faisán No. 110, Col Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcōyotl, Estado de México, Conmutador 5716-9070 ext. 2302



NEZAHUALCÓYOTL

Unidos, Sí Podemos **2013 - 2015**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

BERNABÉ A. ROMERO ANGELES
EDICIÓN